



Factura: 001-002-000020164



20172401001P01756

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

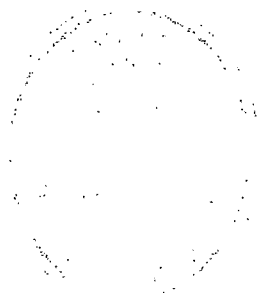
EXTRACTO

Escritura N°:	20172401001P01756						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2017, (17:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOMALA SUAREZ FULTON ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912877867	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
	TOMALA ANGEL JEFFERSON LUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927265348	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
	TOMALA SUAREZ CLARA LORINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913912275	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Nombres/Razon social		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón			Parroquia		
		SANTA ELENA			SANTA ELENA		
DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
ACTO O		1600.00					

N° TRAMITE: 49925-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ELENA







No. ESCRITURA 2017-24-01-001 P01756

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
NEPTUNOLAB S.A..**

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00

DI: 3 COPIAS

En el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy día **seis de julio del dos mil diecisiete**; ante mí, **Abogada MAGISTER GINA AUXILIADORA REYES BORBOR**, Notaria Titular Primera del Cantón, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores **FULTON ALBERTO TOMALA SUAREZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **JEFFERSON PAUL TOMALA ANGEL**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, **CLARA CLORINDA TOMALA SUAREZ**, por sus propios derechos, de estado civil viuda. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en la Comuna Palmar del Cantón Santa Elena y de tránsito por esta ciudad de Santa Elena, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones quienes doy fe de conocer en este acto en virtud de haberme exhibido sus documentos.

P'V.B.B.





1 de identificaciones cuyas copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mí, agrego a
3 esta escritura como documentos habilitantes.
4 Advertidos los comparecientes por mí la
5 Notaria de los efectos y resultados de esta
6 escritura, comparecen al otorgamiento de la
7 misma sin coacción, amenazas, en plena
8 libertad y me piden que se eleve a escritura
9 pública la minuta que me presentan: **SEÑORA**
10 **NOTARIA.-** En el Registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase insertar una, por
12 la cual conste la constitución de la **Compañía**
13 **NEPTUNOLAB S.A.** y demás declaraciones y
14 conversiones que se determinan al tenor de
15 las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
17 celebración de la presente escritura pública y
18 manifiestan su voluntad de constituir la
19 **Compañía NEPTUNOLAB S.A.**, las personas
20 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades
21 son los que se expresan a continuación: a)
22 **FULTON ALBERTO TOMALA SUAREZ**, de
23 estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado
24 en la Comuna Palmar del Cantón Santa
25 Elena, b) **JEFFERSON PAUL TOMALA**
26 **ANGEL**, de estado civil soltero, ecuatoriano,
27 domiciliado en la Comuna Palmar del Cantón
28 Santa Elena; y, c) **CLARA CLORINDA**





TOMALA SUAREZ, de estado civil viuda,
domiciliada en la Comuna Palmar del Cantón
Santa Elena. La compañía que se constituye
mediante este contrato se regirá por las
deposiciones de la Ley de Compañía,
Las Normas de Derecho Positivo Ecuatoriano
que le fueren aplicables y por los Estatutos
Sociales que se insertan a continuación:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
NEPTUNOLAB S.A. SEGUNDA: CAPÍTULO**

**PRIMERO: Denominación, Finalidad, y
Domicilio de la Compañía ARTÍCULO**

**PRIMERO: La Compañía se denominará
COMPAÑÍA NEPTUNOLAB S.A., las mismas**

que se regirá por la Leyes del Ecuador, el
presente estatuto y los reglamentos que se

expidieren. OBJETO DE LA COMPAÑÍA: La

Compañía tiene por objeto La Actividad
Económica Pesca y Acuicultura, OPERACIÓN

COMPLEMENTARIA.- Actividades de pesca

de Altura y Costera: Extracción de Peces,
crustáceos y moluscos marinos, tortugas,

erizos de mar, ascidias y otros tunicados,
etcétera. OPERACIÓN COMPLEMENTARIA:

Actividades de Acuicultura en agua del mar
en tanques de agua salada; Cría de Peces

incluido la cría de peces ornamentales
marinos. OPERACIÓN PRINCIPAL





1 Explotación de criaderos de camarones
2 (camaroneras), criaderos de larvas de
3 camarón (Laboratorios de Larvas) Operación
4 Complementaria Producción de Larvas de
5 Bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y de
6 otros moluscos, crías de bogavante, alevines y
7 jaramugos, cría de crustáceos (langostas y
8 langostinos) y otros animales acuáticos en
9 agua de mar. OPERACIÓN

10 COMPLEMENTARIA: Cría y Explotación de
11 criaderos de peces (de agua dulce) incluido
12 peces ornamentales, truchas, tilapias,
13 etcétera. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:
14 Producción de bienes, comercialización,
15 almacenamiento, exportación,
16 industrialización, explotación, distribución,
17 investigación y desa, promoción, capacitación,
18 asesoramiento, intermediación, inversión,
19 construcción, reciclaje, importación.

20 **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la
21 Compañía, es en la Comuna Palmar del
22 Cantón Santa Elena, Provincia de Santa
23 Elena, pudiendo establecer Sucursales y
24 Agencias en cualquier otra parte del territorio
25 de la República y en el Extranjero, previo el
26 cumplimiento de los requisitos legales.

27 **CAPÍTULO SEGUNDO: De la Duración**
28 **Disolución y Liquidación de la Compañía.**





1 **ARTICULO CUARTO:** La Compañía tendrá
2 una duración de CINCUENTA (50) AÑOS,
3 contados a partir de la fecha de su
4 inscripción en el Registro Mercantil. No
5 obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes
6 de dicho término o prorrogada por
7 decisión de la Junta General de Accionistas,
8 Ordinaria o Extraordinaria y con el voto
9 favorable de la mayoría, que se entiende
10 conformada por la mitad más uno del capital
11 social suscrito, quedando sometida a esta
12 mayoría simple cualquier otra decisión de la
13 Asamblea, sin reservas de ninguna especie.

14 **ARTÍCULO QUINTO:** La Compañía se
15 disolverá por las razones que la Asamblea
16 General resuelva y, además por las razones
17 que establece el artículo trescientos cuarenta
18 del Código de Comercio; llegado el caso, de la
19 liquidación la Asamblea General, observando
20 las disposiciones pertinentes establecidas en
21 el Código de Comercio, nombrará los
22 liquidadores y les señalará sus facultades y
23 les proveerá de la forma que deban dar al
24 finiquito. **CAPÍTULO TERCERO: Del Capital**

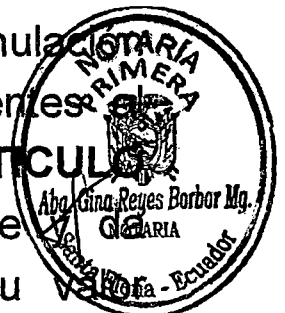
25 **Social y de las Acciones y Accionistas**

26 **ARTÍCULO SEXTO:** El Capital autorizado de
27 la compañía es de MIL SEISCIENTOS
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**





1 **AMERICA y el capital suscrito**
2 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididas
4 en ochocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de Estados Unidos
6 de América, cada una capital que podrá ser
7 aumentado por Resolución de la Junta
8 General de Accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
9 Las acciones estarán numeradas de la cero
10 cero cero uno a las ochocientas y serán
11 firmadas por el Gerente General y Presidente
12 de la compañía. **ARTICULO OCTAVO:** Si una
13 acción o certificado provisional se extraviare,
14 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
15 anular el título, previa publicación efectuada
16 por la compañía, por tres días consecutivos,
17 en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio de la misma. Una vez
19 transcurrido treinta días a partir de la fecha de
20 la última publicación, o también por
21 Resolución de la Junta General de
22 accionistas por mayoría absoluta, luego se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose
24 uno nuevo a los accionistas, la anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al
26 título o certificado anulado. **ARTICULO**
27 **NOVENO:** Cada acción es indivisible
28 derecho a voto en proporción a su



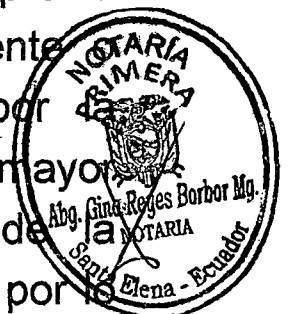


1 pagado, en las juntas Generales en
2 consecuencia cada acción liberada da
3 derecho a un voto, en dichas Juntas
4 Generales. **ARTICULO DECIMO:** Las
5 Acciones se anotaran en un libro de Acciones
6 y Accionistas donde se registraran también los
7 traspasos de dominio y pignoración de las
8 mismas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En
9 La Compañía no emitirá los títulos definitivos
10 de las acciones mientras estas no este
11 totalmente pagadas, entre tanto solo le dará a
12 los accionistas solo certificados provisionales
13 y nominativos. **ARTÍCULO DECIMO**
14 **SEGUNDO:** En caso de aumento del Capital
15 Social, la suscripción del mismo, será cubierta
16 preferentemente por los Accionistas, en igual
17 proporción al número de acciones de que
18 sean titulares para ese momento, pero dicho
19 aumento de Capital, sólo, podrá ser acordado
20 por la decisión favorable de la Junta General
21 de los Accionistas, del modo previsto en el
22 Artículo Cuarto, del Acta Constitutiva-
23 Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMO**
24 **TERCERO:** Cada Accionista tiene opción
25 privilegiada de compra de las Acciones que
26 otro Accionista quiera vender. El Accionista
27 que desee vender sus acciones las ofrecerá a
28 otro Accionista por escrito, explicando





condiciones de venta. Si transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación, no hubiere recibido contestación escrita, el Oferente quedará en libertad de negociar sus acciones con el tercero que señalare como Comprador, quien deberá ser aceptado por la Asamblea. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de La Administración de la compañías:** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Gobierno de La Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo, la administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Gerente General a los accionistas por prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por



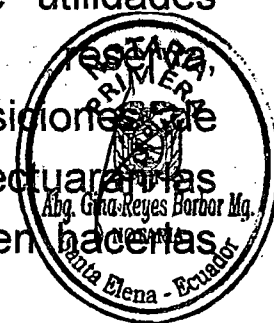


1 menos al fijado para la reunión o por vía
2 correo electrónico. Las convocatorias deberán
3 ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

5 Para constituir quórum en una Junta General,
6 se requiere, si se trata de la primera
7 convocatoria la concurrencia de un numero de
8 accionistas que representen por lo menos la
9 mitad del capital social pagado, de no
10 conseguirlo se hará una nueva convocatoria
11 de acuerdo con el articulo doscientos treinta y
12 siete de la Ley de Compañías, la misma que
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum
14 con el número de accionista que concurrieren.

15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Concurren a
16 las Juntas Generales por medio de
17 representantes acreditados mediante carta-
18 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En

19 Junta generales Ordinarias, luego de verificar
20 el quórum, se dará lectura y discusión de los
21 informes del administrador y Comisarios.
22 Luego se conocerá y aprobara el balance
23 general y Estado de Pérdidas y Ganancias y
24 se discutirá sobre el reparto de utilidades
25 liquidas, constitución de
26 proposiciones de reserva, proposiciones de
27 los accionistas, y, por último, se efectuarán las
28 elecciones si es que corresponden.





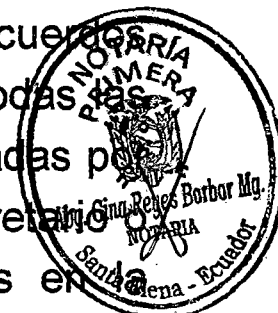
1 en ese periodo según los estatutos.

2 **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá las Juntas
3 Generales el Presidente y actuara como
4 secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o un
6 secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **PRIMERO:** En la Juntas General Ordinaria o
8 Extraordinaria se trataran los asuntos que
9 específicamente se hayan puntualizados en la
10 Convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **SEGUNDO:** Todos los acuerdos de la Junta
12 general se tomaran por simple mayoría de
13 votos en relación capital pagado concurrente a
14 la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
15 o estos Estatutos, exigieren una mayor
16 proporción, las resoluciones de la Junta
17 general son obligatorias para todos los
18 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

19 **TERCERO:** Al terminar la Junta General
20 ordinaria o extraordinaria se concederá un
21 receso para el Gerente General, como
22 secretario, para que se redacte un acta -
23 resumen que pueda ser aprobado por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuerdos
25 entraran de inmediato en vigencia. Todas las
26 actas de la Junta General serán firmadas por
27 el Presidente y Gerente General- Secretario
28 por quienes hayan hecho sus veces en





1 reunión y se elaboraran de conformidad con el
2 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO:** Las Juntas Generales podrán
4 realizarse sin convocatoria previa. Si se
5 hallare presente la totalidad del capital social
6 pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
9 Para que la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la Compañía, la reactivación de
13 la compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y en general, cualquier
15 modificación de los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella parte del capital social pagado
17 en segunda convocatoria bastara estar
18 presente la tercera parte del capital social
19 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
20 un hubiere el quórum requerido, se procederá
21 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
22 deberá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada de la
24 primera reunión, ni modificar el objeto de esta,
25 La Junta General así convocada se constituirá
26 con el número de accionistas presentes para
27 resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos

P'V.B.B.





1 particularmente en la convocatoria que se
2 haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son
3 atribuciones de la Junta General Ordinaria y
4 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
5 Gerente General y Vicepresidente de la
6 compañía, quienes duran cinco años en el
7 ejercicio de funciones pudiendo ser
8 reelegidos; b) elegir uno o más comisarios
9 quienes duraran dos años en sus funciones; c)
10 Aprobar los Estatutos Financieros, los que
11 deberán ser presentados con un informe del
12 comisario en la forma que establece el artículo
13 doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías vigente, d) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; e)
16 Acordar el aumento o disminución del capital
17 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
18 enajenación, y gravamen, a cualquier título de
19 los bienes inmuebles de la propiedad de la
20 compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del
22 vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la
24 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad.
25 Conocer los asuntos que se sometan a su
26 consideración, de conformidad a los presentes
27 estatutos; j) Resolver los asuntos que les
28 corresponden por la Ley, por los presentes





1 dependencias; i) Las demás atribuciones que
2 le confiere el Estatuto; y, j) Sustituir
3 conjuntamente los títulos de acciones de la
4 Compañía.- En los casos de falta, ausencia, o
5 impedimento para actuar del Gerente General
6 o del Presidente, serán remplazados por el
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas
8 facultades que el remplazado. **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de
10 la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones; a) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General; b) Las
13 demás atribuciones y deberes que determine
14 el Gerente general de la misma.- El
15 Vicepresidente no ejercerá la representación
16 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
17 sino únicamente a los que remplace al
18 Gerente General o al Presidente de
19 conformidad con lo establecido al artículo
20 anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La
21 Compañía tendrá un Comisario, quien tendrá
22 todas las facultades, deberes y obligaciones
23 que le imponen los Estatutos y la Ley de
24 Compañía en su artículo doscientos setenta y
25 nueve. **CAPÍTULO QUINTO: AÑO FISCAL**
26 **ARTÍCULO TRIGESIMO:** El primer ejercicio
27 económico iniciará desde la fecha
28 inscripción en el registro mercantil. Al finalizar





1 estatutos o reglamentos de la Compañía.

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Son

3 atribuciones del Gerente General y Presidente

4 las siguientes: a) Ejercer individualmente la

5 representación legal, judicial y extrajudicial de

6 la Compañía; b) Administrar con poder amplio,

7 general y suficiente, los establecimientos,

8 empresas, instalaciones y negocios de la

9 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda

10 clase de actos y contratos sin más limitaciones

11 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar

12 el presupuestos de ingresos y gastos; d)

13 Manejar los fondos de la sociedad

14 bajo su responsabilidad, abrir, manejar

15 cuentas corrientes y efectuar toda clase de

16 operaciones bancarias civiles y mercantiles; e)

17 Suscribir pagares, letras de cambio, y en

18 general todo documento civil o comercial que

19 obligue a la Compañía; f) nombrar y despedir

20 trabajadores, previa las formalidades de Ley,

21 constituir mandatarios generales y especiales,

22 previa la autorización a la junta general en el

23 primer caso, dirigir las laborales del personal y

24 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir

25 las resoluciones de la Junta General

26 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad

27 archivo y correspondencia de la sociedad y

28 velar por una buena marcha de





1 cada ejercicio económico, corresponde al
2 Gerente General y Presidente practicar el
3 corte de cuenta, formular un estado contable
4 demostrativo de la situación de la Compañía y
5 de los resultados obtenidos, y producir un
6 Informe resumido de las actividades cumplidas
7 y de las recomendaciones que, para el futuro
8 estime pertinentes. **CAPÍTULO SEXTO:**

9 **Disolución: ARTÍCULO TRIGESIMO**

10 **PRIMERO:** La Compañía se disolverá por las
11 causas determinadas en la Ley de
12 Compañías, en tal caso, entrara en
13 liquidación, la que estará a cargo del Gerente
14 General y Presidente. **DECLARACION**

15 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de Compañía

17 ha sido suscrito y pagado de la siguiente
18 manera: a) **FULTON ALBERTO TOMALA**

19 **SUAREZ**, declara bajo juramento que ha
20 suscrito doscientos sesenta y siete ordinarias
21 y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América y ha pagado el cien por
23 ciento del valor de ellas; b) El señor

24 **JEFFERSON PAUL TOMALA ANGEL**
25 declara bajo juramento que ha suscrito

26 doscientos sesenta y seis acciones ordinarias
27 y nominativas de un dólar de los Estados

28 Unidos de América y ha pagado el cien por





1 ciento del valor de ellas; y, c) La señora
2 **CLARA CLORINDA TOMALA SUAREZ**,
3 declara bajo juramento que ha suscrito
4 doscientos sesenta y siete acciones ordinarias
5 y nominativas de un dólar de los Estados
6 Unidos de América y ha pagado el cien por
7 ciento del valor de ellas los accionistas
8 declaran bajo juramento que depositaran el
9 capital pagado en una institución Bancaria una
10 vez inscrita la Constitución.- De conformidad
11 con lo que dispone el artículo ciento cuarenta
12 y siete de la Ley de Compañías, los
13 accionistas declaran bajo juramento la
14 correcta integración del Capital Social de la
15 Compañía. **TRANSITORIAS: TRIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO:** En este acto se manifiesta que
17 se nombra como: Presidente a **FULTON**
18 **ALBERTO TOMALA SUAREZ**; y, como
19 Gerente General a **CLARA CLORINDA**
20 **TOMALA SUAREZ**, quienes aceptan.- Usted,
21 señora Notaria, todas las demás cláusulas de
22 estilo que sean necesarias para la validez de
23 esta escritura.- Hasta aquí la minuta que
24 queda elevada a escritura pública, la misma
25 que se encuentra firmada por EL ABOGADO
26 **LUIS ULISES QUIJIJE LUCAS**, Matrícula
27 número veinticuatro guión dos mil seis guión
28 nueve, afiliado al Consejo de la Judicatura





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762149
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909238727 GUARANDA CHANCAY LUIS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NEPTUNOLAB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/07/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. NO SE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



21/06/2017 11:08

BRAND

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



BRACERMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA No. 091287786-7

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
TOMALA SUAREZ
FULTON ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTA ELENA
2017-06-29
FECHA DE EXPIRACION
2027-06-29
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
VERONICA Y
GONZALEZ SUAREZ

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
PESCADOR

V244382242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOMALA GONZALEZ JORGE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ BERNABE CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTA ELENA
2017-06-29

FECHA DE EXPIRACION
2027-06-29



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

001 JUNTA NO

001-336 NUMERO

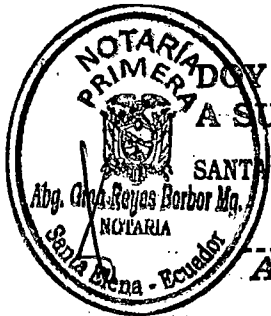
0912877867 CECULA

TOMALA SUAREZ FULTON ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA PROVINCIA
SANTA ELENA CANTON
COLONGUE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 4

[Handwritten signature]



DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

06 JUL 2017

[Handwritten signature]
Ab. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTA ELENA

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 091391227-5

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOMALA SUAREZ
CLARA CLORINDA
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
CANTÓN
COLONCHE
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
ARMANDO
TOMALA QUIRUMBAY



INSTRUCCIÓN

BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

QUEHACER DOMESTICOS

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TOMALA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SUAREZ CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTA ELENA

2011-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-03



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA No.

002 - 026
NÚMERO

0913912275
CEDULA

TOMALA SUAREZ CLARA CLORINDA
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTA ELENA
CANTÓN
COLONCHE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 4



DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL.

06 JUL 2017



SANTA ELENA,

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA

ESMAKIRI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDAD: SANTA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES: TOMALA GONZÁLEZ JONAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2011-18-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-18-27
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

Nº: 092726534-8

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOMALA GONZÁLEZ JONAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANGEL AGUIRRE ALBA CLAUDIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2011-18-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-18-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN RETORNANTE



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 9 DE ABRIL 2017

001
 CARTA Nº

001-311
 NÚMERO

0927265348
 CÉDULA

TOMALA ANGEL JEFFERSON PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA
 PROVINCIA
 SANTA ELENA
 CANTÓN
 COLONCHE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 4



DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

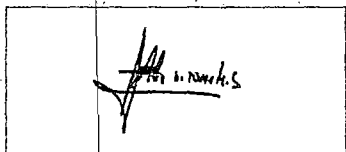
06 JUL 2017

Ab. Gina Reyes Borbor Mg.
 NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTÓN SANTA ELENA

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912877867

Nombres del ciudadano: TOMALA SUAREZ FULTON ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ SUAREZ VERONICA Y

Fecha de Matrimonio: 13 DE ENERO DE 1990

Nombres del padre: TOMALA GONZABAY JORGE ALBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ BERNABE CLARA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: NELLY VANESSA BORBOR BORBOR - SANTA ELENA-SANTA ELENA-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA



N° de certificado: 175-035-90366



175-035-90366

Ing. Jorge Troya Fuertes

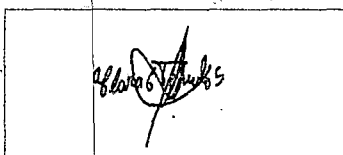
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SECRET



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913912275

Nombres del ciudadano: TOMALA SUAREZ CLARA CLORINDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: TOMALA QUIRUMBAY ARMANDO

Nombres del padre: TOMALA JORGE

Nombres de la madre: SUAREZ CLARA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: NELLY VANESSA BORBOR BORBOR - SANTA ELENA-SANTA ELENA-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA



Nº de certificado: 171-033-87324



171-033-87324

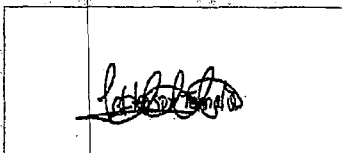
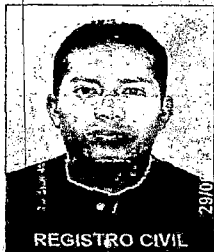
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



RECEIVED



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0927265348

Nombres del ciudadano: TOMALA ANGEL JEFFERSON PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VIGILANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TOMALA GONZABAY JORGE ALBERTO

Nombres de la madre: ANGEL AQUINO ALBA GLADYS

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: NELLY VANESSA BORBOR BORBOR - SANTA ELENA-SANTA ELENA-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA



N° de certificado: 173-033-87375



173-033-87375

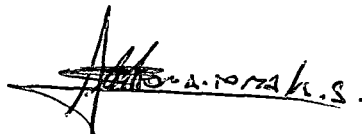
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESNOLING



1 Foro de Abogados, para la celebración y
2 otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron los preceptos legales que el caso
4 requiere y leída que les fue por mí la Notaria,
5 a los comparecientes, aquellos se ratifican en
6 la aceptación de su contenido y firman
7 conmigo en unidad de acto, se incorpora en el
8 protocolo de esta Notaria, de todo lo cual
9 DOY FE.-

10 
11



12 **FULTON ALBERTO TOMALA SUAREZ**

13 **C.C. 0912877867**

C.V. 001-336

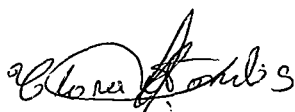
14 
15



16 **JEFFERSON PAUL TOMALA ANGEL**

17 **C.C. 0927265348**

C.V. 001-311

18 
19



20 **CLARA CLORINDA TOMALA SUAREZ**

21 **C.C. 0913912275**

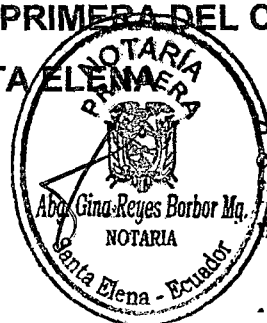
C.V. 002-026

22 
23

24 **ABG. GINA AUXILIADORA REYES BORBOR Mg.**

25 **NOTARIA TITULAR PRIMERA DEL CANTON**

26 **SANTA ELENA**



27 de otorgó ante mí y en fe de ello
28 confiero esta Primera Copia que
firmo, rúbrico y sello, en la
misma fecha de su otorgamiento

P'V.B.B.


Abg. Gina Reyes Borbor Mg
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2943446

Número de Repertorio:

2017- 1603

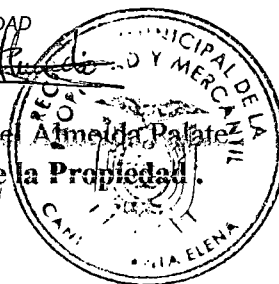
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 1038 a 1056 con el número de inscripción 146 celebrado entre: ([NEPTUNOLAB S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [20172401001P01756] de fecha [Seis de Julio de Dos Mil Diecisiete].

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA



Gloria Isabel Almeida Palate
Registrador de la Propiedad.



Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446